

ACTA No. 05-PE-LICO-002-DGCP-15

En el DM de Quito, a los diez y siete días del mes de marzo de 2015, siendo las 09H00, en la Dirección de Gestión de Compras Públicas, ubicada en el piso catorce del Edificio del Gobierno Autónomo de la Provincia de Pichincha, se reúne la Comisión Técnica del proceso de Publicación Especial de Licitación Internacional de Obras signado con el código PE-LICO-002-DGCP-15, referente a la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ZAMORA – AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI (LA ESPE), UBICADO EN EL VALLE DE LOS CHILLOS, CANTÓN RUMIÑAHUI, PARROQUIA SANGOLQUÍ", se reúnen: Dra. Jeanneth Cifuentes Molina – Presidenta de la Comisión Técnica, Ing. Freddy Cedeño – Delegado del Secretario de Infraestructura Física – Titular del Área Requirente, Ing. Ángel Armijo – Delegado Profesional afín a la contratación, Ing. Cristina Vásquez – Delegada de la Dirección de Gestión Económica y Financiera; y, Dr. Santiago Herrera – Delegado de la Dirección de Gestión de Sindicatura, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Revisión de la convalidación de errores presentada por los oferentes.
- 2.- Analizar las ofertas presentadas a fin de determinar las habilitaciones y calificaciones en base a la Metodología de Calificación propuesta en los pliegos para la presente contratación.

El Secretario Técnico da lectura al orden del día el cual es aprobado por los presentes.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

En respuesta al oficio elaborado por la Comisión Técnica dirigido al SERCOP, solicitando información sobre los oferentes que se encontraban deshabilitados al momento de Apertura Pública de Ofertas, se recibió el oficio Nro. SERCOP-CNGCP-2015-0971-OF, del 06 de marzo del 2015, suscrito por el Ing. Freddy Darío Albán Cedeño, Coordinador Nacional de Gestión de la Contratación Pública, Encargado, que en su parte fundamental determina:

"Se informa que el proveedor ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. RUC 1791988876001 en la fecha 26 de febrero se encuentra como No Habilitado motivo "ESTA EN MORA EN EL IESS", como se indica a continuación:

<i>Fecha de cambio</i>	<i>Estado</i>	<i>Motivo</i>
<i>2015-02-19 15:04:43</i>	<i>No Habilitado</i>	<i>ESTA EN MORA EN EL IESS</i>
<i>2015-02-26 11:47:29</i>	<i>Habilitado</i>	<i>IESS- NO ESTA EN MORA</i>

El proveedor OLMEDO TOLEDO DIEGO FERNANDO RUC 1701982785001 en la fecha 26 de febrero se encuentra como No Habilitado motivo "DESHABILITADO POR ACTUALIZACIÓN RUP CERTIFICADOR", como se indica a continuación:

<i>Fecha de cambio</i>	<i>Estado</i>	<i>Motivo</i>
<i>2015-02-20 10:51:18</i>	<i>No Habilitado</i>	<i>DESHABILITADO POR ACTUALIZACIÓN RUP CERTIFICADOR</i>
<i>2015-02-27 17:01:36</i>	<i>Habilitado</i>	<i>HABILITADO POR ACTUALIZACIÓN RUP CERTIFICADOR</i>

El proveedor OCIVARQ COMPAÑIA LIMITADA RUC 1792308976001 en la fecha 26 de febrero se encuentra como No Habilitado motivo "ESTA EN MORA EN EL IEISS y CONTRIBUYENTE TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES". como se indica a continuación:

Fecha de cambio	Estado	Motivo
2015-02-23 06:23:43	No Habilitado	ESTA EN MORA EN EL IEISS
2015-02-26 23:19:40	No Habilitado	CONTRIBUYENTE TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES(SRI)
2015-03-05 23:18:19	Habilitado	CONTRIBUYENTE AL DIA EN SUS OBLIGACIONES(SRI)

El proveedor PEÑAHERRERA PALMA MARCO ANTONIO RUC 1307572048001 en la fecha 26 de febrero 9H00 a 10H00 se encuentra como No Habilitado motivo "CONTRIBUYENTE TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES(SRI)", como se indica a continuación:

Fecha de cambio	Estado	Motivo
2015-02-25 23:08:12	No Habilitado	CONTRIBUYENTE TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES(SRI)
2015-02-26 12:09:36	Habilitado	HABILITADO POR ACTUALIZACIÓN RUP CERTIFICADOR"

Por los antecedentes expuestos se ratifica lo actuado por la Comisión Técnica en la Sesión de Apertura de Ofertas del día jueves 26 de febrero del 2015, considerando que los oferentes ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., ING. DIEGO OLMEDO TOLEDO, OCIVARQ CIA. LTDA. e ING. MARCO PEÑAHERRERA PALMA, se encontraban en el Estado del RUP como oferentes **No Habilitados**, con esa consideración y de acuerdo a lo descrito en el segundo párrafo del numeral 3 de la Convocatoria elaborada para el presente procedimiento que determina: **"Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores"**, y al numeral 1.9.6 Causales de Rechazo de la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras que determina: **"Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP"**, se procedió a inhabilitar a las ofertas mencionadas para todas las siguientes etapas del proceso de contratación.

Primera Etapa: Integridad de las Ofertas

Para dar cumplimiento con la Primera Etapa de la Evaluación – numeral 4.1.1 Integridad de las Ofertas, se verifica el cumplimiento de la documentación solicitada en la convalidación de errores determinándose que:

- Los oferentes CONSORCIO BTC, ING. ZENÓN VILLALBA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES VIALES CIA. LTDA., ING. NÉSTOR LOZADA MOLINA e ING. EDISON VELASTEGUÍ ASTUDILLO, presentan todos los documentos solicitados en la Convalidación de Errores.

- El oferente MENATLAS QUITO C.A., presenta documentación de la grúa PAC-2889 que no corresponde a la grúa PCB-6278 solicitada en la convalidación de errores y que además consta en el Formulario 1.11 de Equipo Mínimo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Se procede con el análisis de la documentación a fin de dar cumplimiento al numeral 4.1.2 *Requisitos Mínimos*, determinándose las siguientes novedades, las mismas que se encuentran detalladas en los cuadros anexos:

Resumen Etapa I

RESUMEN
CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA

PARÁMETRO	CONSORCIO BTC	ING. ZENON VILLALBA	RIPCONCIV CIA. LTDA.	MENATLAS QUITO C.A.	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES VIAJES PCV CIA. LTDA.	ING. NESTOR LOZADA MOLINA	HIDALGO NARANJO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	CONSORCIO ZAMORA 2015	ING. EDSON VELASTIGUI ASTUDELLO
Formularios y requisitos mínimos	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (2)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Oferta económica s/PRI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Equipo mínimo	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Personal técnico mínimo	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia mínima personal técnico	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia General mínima	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia en Trabajos Similares	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Metodología y cronograma	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de no adeudar al GADPP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Listado de Marca y Procedencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1) No presenta firmado el Formulario único de la Oferta. No presenta la documentación notariada

2) No presenta documentación notariada. No presenta los formularios acorde a los establecido en los pliegos.

Observaciones: Luego de realizada la primera etapa correspondiente a la integridad de la oferta se determina que se habilitarán a la etapa de calificación con puntaje las ofertas de RIPCONCIV CIA. LTDA. y CONSORCIO ZAMORA 2015.

CONSORCIO BTC. Se encuentra incurso en la causal de inhabilitación de ofertas establecida en el numeral 1.9.1 en la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, que determina: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos"; y a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal E – Experiencia Mínima del Personal Técnico, debido a que el profesional designado como Ing. Estructural no presenta experiencia en el cargo solicitado; requisito mínimo para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

Se deja constancia de igual manera que se procede a inhabilitar la oferta del CONSORCIO BTC, debido a que se encuentra inmerso en los impedimentos descritos en el Formulario 3.1 Presentación y Compromiso, en su numeral 3: "La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de ejecución de obras y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta - posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; así mismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones,

acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación”, debido a que se encuentra como oferente haciendo parte del consorcio el Ing. Diego Fernando Torres Sotomayor (C.I. 1707872931), quien además se encuentra formando parte del Personal Técnico cumpliendo la función de Topógrafo en la oferta presentada por el Ing. Néstor Lozada Molina en el presente procedimiento de contratación, razón por la cual la Comisión Técnica procede a deshabilitar ambas ofertas; y además, el Ing. Diego Mauricio Cruz Landeta (C.I.1708228307) designado como Ing. Estructural se encuentra incluido para el mismo cargo en la oferta de HIDALGO NARANJO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., razón por la cual se procede a deshabilitar ambas ofertas.

ING. ZENÓN VILLALBA CEDEÑO. Se encuentra incurso en la causal de deshabilitación de ofertas establecida en el numeral 1.9.1 en la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, que determina: *“Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos”*; y a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal B – Equipo Mínimo, debido a que presenta una Motoniveladora de 125 HP cuando el requisito de los pliegos es 135 HP; requisito mínimo para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

RIPCONCIV CIA. LTDA. Al cumplir con los requerimientos mínimos determinados en los pliegos, se habilita su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

MENATLAS QUITO C.A. Se encuentra incurso en la causal de deshabilitación de ofertas establecida en el numeral 1.9.1 en la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, que determina: *“Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos”*; a lo descrito en la Resolución INCOP RE-2013-83 en su numeral 12 *“Rechazo de Oferta”*: que determina *“En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueren presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados que no resultaren satisfactorios, será causa de rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del proceso”*, debido a que presenta documentación de la grúa PAC-2889 que no corresponde a la grúa PCB-6278 solicitada en la convalidación de errores y que además consta en el Formulario 1.11 de Equipo Mínimo, además no presenta firma de responsabilidad en el Formulario de la Oferta y su documentación presentada no se encuentra debidamente notarizada de acuerdo a lo establecido en los pliegos; y, a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal E – Experiencia Mínima del Personal Técnico, debido a que el profesional designado como Ing. Residente no cumple con los montos solicitados, requisitos mínimos para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES VIALES PCV CIA. LTDA. Se encuentra incurso en la causal de deshabilitación de ofertas establecida en el numeral 1.9.1 en la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, que determina: *“Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos”*; debido a que no presenta los documentos presentados debidamente notarizados, además no presenta los formularios acorde a los modelos establecidos en los pliegos; y, a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal E – Experiencia Mínima del Personal Técnico, debido a que el profesional designado como Ing. Estructural no presenta experiencia en el cargo solicitado y a que el

profesional designado como Ing. Ambiental presenta certificados sin montos, requisitos mínimos para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje

ING. NÉSTOR LOZADA MOLINA. Se encuentra incurso en la causal de deshabilitación de ofertas establecida en el numeral 1.9.1 en la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, que determina: *“Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos”*; y a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal E – Experiencia Mínima del Personal Técnico, debido a que el profesional designado como Ing. Estructural y el profesional designado como Topógrafo no presentan experiencia en el cargo solicitado; requisito mínimo para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

Se deja constancia de igual manera que se procede a deshabilitar la oferta del ING. NÉSTOR LOZADA MOLINA, debido a que se encuentra inmerso en los impedimentos descritos en el Formulario 3.1 Presentación y Compromiso, en su numeral 3: *“La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de ejecución de obras y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta - posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; así mismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación”*, debido a que se incluye al Ing. Diego Fernando Torres Sotomayor (C.I. 1707872931), como parte del Personal Técnico en la función de Topógrafo quien además se encuentra como oferente conformando el Consorcio BTC en el mismo proceso de contratación, razón por la cual se procede a deshabilitar ambas ofertas.

HIDALGO NARANJO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. Se encuentra incurso en la causal de deshabilitación de ofertas establecida en el numeral 1.9.1 en la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, que determina: *“Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos”*; y a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal E – Experiencia Mínima del Personal Técnico, debido a que el profesional designado como Ing. Estructural no presenta experiencia en el cargo solicitado; requisito mínimo para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

Se deja constancia de igual manera que se procede a deshabilitar la oferta de HIDALGO NARANJO INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A, debido a que se encuentra inmerso en los impedimentos descritos en el Formulario 3.1 Presentación y Compromiso, en su numeral 3: *“La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de ejecución de obras y, en todo aspecto,*

es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta - posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; así mismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación”, debido a que el Ing. Diego Mauricio Cruz Landeta (C.I.1708228307) designado como Ing. Estructural se encuentra incluido para el mismo cargo en la oferta del CONSORCIO BTC, razón por la cual se procede a deshabilitar ambas.

CONSORCIO ZAMORA 2015. Al cumplir con los requerimientos mínimos determinados en los pliegos, se habilita su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje

ING. EDISON VELASTEGUÍ ASTUDILLO. Se encuentra incurso en la causal de deshabilitación de ofertas establecida en el numeral 1.9.1 en la Sección I de las Condiciones Generales para la Contratación de Obras, que determina: “Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos”; y, a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal E – Experiencia Mínima del Personal Técnico, debido a que el profesional designado como Ing. Vial Superintendente no cumple con la experiencia solicitada y a que el profesional designado como Ing. Residente no presenta experiencia en el cargo solicitado, requisitos mínimos para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje; a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal D – Experiencia General Mínima, debido a que no cumple con los montos solicitados; y, a lo establecido en el numeral 4.1.2 Requisitos Mínimos, literal F – Experiencia Específica Mínima, debido a que no presenta actas entrega recepción a nombre del oferente, requisito mínimo para poder ser habilitada su oferta para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

De la evaluación se desprende que los oferentes RIPCONCIV CIA. LTDA. y CONSORCIO ZAMORA 2015, cumplen con todos los requerimientos mínimos solicitados en los pliegos por lo cual son habilitadas sus ofertas para la Etapa de Evaluación con Puntaje.

Segunda Etapa: Evaluación con Puntaje

A fin de dar cumplimiento a la Etapa de Evaluación con Puntaje, se procede con el análisis de la documentación presentada por el oferente habilitado en base a la Metodología determinada en los pliegos, obteniendo los siguientes resultados, los mismos que se encuentran detallados en los cuadros anexos a la presente acta:

RIPCONCIV CIA. LTDA.:

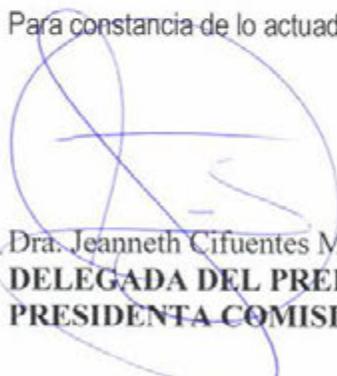
PARAMETROS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Experiencia General	10
Experiencia en Trabajos Similares	15
Experiencia Personal Técnico	19,5
Metodología de ejecución del proyecto y Cronograma	5
Oferta Económica	49,41
VALORACIÓN TOTAL	98,91

CONSORCIO ZAMORA 2015:

PARAMETROS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Experiencia General	10
Experiencia en Trabajos Similares	15
Experiencia Personal Técnico	20
Metodología de ejecución del proyecto y Cronograma	5
Oferta Económica	49,76
VALORACIÓN TOTAL	99,76

La calificación final de mayor puntaje es la alcanzada por la oferta presentada por el oferente CONSORCIO ZAMORA 2015, quien obtiene un puntaje de 99,76/100 puntos.

Para constancia de lo actuado firman los presentes, siendo las 17H45 del 17 de marzo de 2015.



Dra. Jeanneth Cifuentes Molina
**DELEGADA DEL PREFECTO
PRESIDENTA COMISIÓN TÉCNICA**



Ing. Freddy Cedeño
**DELEGADO - TITULAR ÁREA
REQUIRENTE
MIEMBRO**



Ing. Ángel Armijo
**Delegado Profesional afin al objeto de la
Contratación
MIEMBRO**



Ing. Cristina Vásquez
DELEGADA DGEF



Dr. Santiago Herrera
DELEGADO DGS

Lo certifico,



Hugo Hidalgo Ayala
SECRETARIO COMISIÓN TÉCNICA